



Falta
vigencia

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 3129-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 04 de setiembre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y dos (42) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Nº 1150-2017-UNHEVAL-AL, del 21.AGO.2017, manifiesta, que revisado el Convenio de la Asociación para la Ejecución de Proyecto a suscribirse con la Empresa DANCOS & CAT Constructora S.R.L., se tiene que el objeto del mismo es a efectos de que se ejecute las actividades del Proyecto "Desarrollo de un prototipo de extrusor para la fabricación de ladrillos compuestos de cascarilla de arroz y PET para el uso en la construcción de viviendas modulares", presentado en el concurso de proyectos PIMEN 13-2017, a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de Producción-Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad. Que, en el presente caso, revisado las Bases integradas del Concurso de Proyecto PIME 13-2017, se tiene que las Universidades pueden participar como entidad asociativa y coadyuvar al desarrollo del país; asimismo se tiene que en caso de ganar el concurso y se produzca la explotación económica y de derecho de propiedad intelectual del proyecto la UNHEVAL, tendrá derecho a la distribución de los ingresos. Que, revisado los antecedentes se tiene que la Dirección de Transferencia e Innovación mediante Oficio Nº 0099-2017-UNHEVAL-VRI-DTIm de fecha 01.AGO.2017, precisa que con la firma de este Convenio la UNHEVAL, estaría cumpliendo la función de responsabilidad social de articular los conocimientos al servicio de la empresa, la cual realizará nuestra imagen institucional, asimismo permitirá cumplir con las exigencias formuladas por REGINA respecto a los trabajos de investigación y publicaciones en revistas indizadas; asimismo también cuenta con la opinión favorable del Presidente del Consejo Consultivo, la cual consta en el Oficio Nº 142-2017-UNHEVAL-CCAD, de fecha 08.AGO.2017; respecto a la opinión que debió realizar la Dirección de Cooperación Técnica, el mismo no ha sido posible recabar debido a que la Jefe de la Dirección se encuentra de vacaciones; precisando asimismo que el Convenio es para un convenio específico con la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; al respecto debe de precisarse que quien debe firmar el convenio es la UNHEVAL y no existiendo otro tipo de observaciones, opina que resulta procedente la suscripción del convenio propuesto. Que el artículo 6º del Estatuto Universitario establece: "*Son principios que rigen a la UNHEVAL: a) Calidad Educativa, o) Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social y k) Mejoramiento continuo de la calidad académica*"; el artículo 8º de la norma legal precisada también regular: "*son funciones de la UNHEVAL: a) Formación profesional, b) Investigación, e) contribuir al desarrollo humano y d) Educación Continua*"; principios y funciones que con el Convenio a suscribirse vamos a cumplir tal como se tiene precisado de las cláusulas establecidas; por lo que considera pertinente su aprobación. Que, de acuerdo al artículo 113º del Estatuto Universitario: "*Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL*"; debiendo precisarse que el Consejo Universitario de la Alta Dirección; así como que el mismo se está realizando en forma coordinada con la Dirección de Investigación e Innovación y la misma que va a ser presentada para el PROGRAMA PRO COMPITE;

Que en la sesión ordinaria Nº 12 de Consejo Universitario, del 25.AGO.2017, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción del *CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO ENTRE DANCOS & CAT CAT CONSTRUCTORA S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN*; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia. Se remite el caso a Secretaría General para la emisión de la resolución

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído Nº 1096-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución Nº 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral Nº 1089-2017-UNHEVAL, que encarga

TRANSCRIPCIÓN
En la sede de la UNHEVAL
Resolución 3129-2017





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución Consejo Universitario N° 3126-2017-UNHEVAL.

las funciones de Secretaria General, a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, Jefe de la oficina de Asesoría Legal, el día 04.SET.2017;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO ENTRE DÁNCOS & CAT CAT CONSTRUCTORA S.R.L. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.
 Regístrese, comuníquese y archívese.



Reynaldo M. Ostos Miraval
Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Maribel Gerónimo Tarazona
Abog. Maribel GERÓNIMO TARAZONA
SECRETARIA GENERAL (E)

- Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 VRInv
 AL-OCI
 Transparencia-
 Dir- Calidad
 DCTI
 DCPYP
 JJPTO
 DIGA
 RR. HH.
 OC.-OT
 UAlmac
 Facultades (14)
 Archivo

Karla Fierro Quinonez
 que transcribe - para su conocimiento y de los fines
 Abog. Karla Fierro Quinonez
 SECRETARIA GENERAL



CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO

Conste por el presente documento el convenio de Asociación para la ejecución del proyecto **“Desarrollo de un prototipo de extrusor para la fabricación de ladrillos compuestos de cascarilla de arroz y PET para el uso en la construcción de viviendas modulares”** celebrado entre **DÁNCOS & CAT CAT CONSTRUCTORA S.R.L** con **RUC 20600615174**, debidamente representado por **Edgar Cosme Carhuaricra Atahuaman**, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°1112702 de la oficina Registral de Huánuco, identificado con DNI 41385291, con domicilio legal en el Jr. Los Andes Mz D3 Lt 09 del distrito de Amarilis, provincia y región de Huánuco; y la **Universidad Nacional Hermilio Valdizan**, con RUC N° 20172383531 debidamente representado por el **Rector, Reynaldo Marcial Ostos Miraval**, identificado con DNI N° 22420141, acreditado como representante legal mediante Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, de fecha 14 de octubre de 2016, con domicilio legal en la Av. Universitaria N° 601 = 607 de la ciudad universitaria de Cayhuayna, del distrito de Pillco Marca, provincia y región de Huánuco. Las partes convienen en lo siguiente:



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del proyecto: **“Desarrollo de un prototipo de extrusor para la fabricación de ladrillos compuestos de cascarilla de arroz y PET para el uso en la construcción de viviendas modulares”** en adelante **EL PROYECTO** presentado al Concurso de Proyectos **PIMEN 13-2017** a cargo de la Unidad Ejecutora 004 del Ministerio de la Producción – Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (PNICP), en adelante **Innovate Perú**.

El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN Y VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será coincidente con la vigencia del convenio de adjudicación de recursos no reembolsables celebrado por la Entidad Ejecutora con **Innovate Perú**, por lo que a partir de dicho momento las obligaciones establecidas en el presente Convenio serán exigibles para las partes. En consecuencia, la fecha de



DÁNCOS & CAT CAT CONSTRUCTORA S.R.L
Edgar C. Carhuaricra Atahuaman
GERENTE GENERAL



inicio del presente Convenio es la que corresponde a la fecha en que cualquiera de las entidades participantes haya realizado un primer depósito en la cuenta corriente del proyecto y la fecha de término será el que corresponda al cierre del PROYECTO.

CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Las partes declaran conocer y encontrarse conformes con el PROYECTO y acuerdan que entre **DÁNCOS & CAT CAT CONSTRUCTORA S.R.L** será responsable directa de su ejecución y en adelante se denominará la Entidad Ejecutora.

La Entidad Ejecutora contará durante la ejecución del PROYECTO con el apoyo de las entidades que suscriben el presente Convenio, a quienes en adelante se les denominará Entidades Asociadas.

Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO y se obligan a cumplir el tenor de la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de Recursos No Reembolsables (RNR).

CLÁUSULA CUARTA: APORTES DE LAS ENTIDADES AL PROYECTO

Las partes acuerdan realizar los siguientes aportes para la ejecución del PROYECTO:

Nombre de la Entidad	Aporte No Monetario	Aporte Monetario
	S/.	S/.
Innovate Perú	0.00	149,247.47
DÁNCOS & CAT CAT CONSTRUCTORA S.R.L	30,300.00	24,752.53
Universidad Nacional Hermilio Valdizán	7,200.00	0.00
Total	37,500.00	174,000.00

En caso de existir diferencia entre el monto de los aportes detallados en el Contrato de Adjudicación de RNR y el presente Convenio, primará lo establecido en el Contrato de Adjudicación de RNR.



DÁNCOS & CAT
CONSTRUCTORA S.R.L.
Edgar C. Carhuatira Atahuaman
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes acuerdan cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el aporte monetario y no monetario oportunamente.
2. Cumplir con los entregables y las actividades previstas en el PROYECTO y la propuesta técnica y financiera final que será aprobada por Innóvate Perú y que formará parte integrante del Contrato de Adjudicación de RNR, con la calidad y oportunidad requerida por Innóvate Perú.
3. Sostener reuniones periódicas para informar e informarse sobre la ejecución del proyecto y proponer a Innóvate Perú cambios o ajustes al PROYECTO.
4. Remitir a Innóvate Perú oportunamente los informes técnicos y financieros según lo establecido en el Manual Operativo para la Ejecución de Proyectos correspondiente.
5. Dar seguimiento permanente al cumplimiento de las actividades, metas y resultados del proyecto.

SUGERENCIA DE ASPECTOS A ACORDAR: Si las partes lo consideran necesario pueden establecer compromisos respecto de:

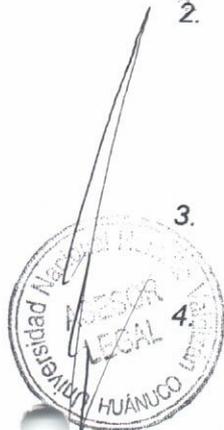
- Obligaciones adicionales
- Responsabilidades específicas de algunas de las partes
- Responsabilidades de la Entidad Ejecutora ante terceros o por las contrataciones en el marco del PROYECTO.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES ANTE EL PROYECTO

Las partes acuerdan que **Winger Carhuaricra Atahuaman**, asumirá el cargo de Coordinador General del PROYECTO y será responsable de mantener informada a las partes sobre su ejecución.

Las partes acuerdan que las coordinaciones sobre el PROYECTO se realizarán a través de las siguientes personas de contacto:

1. Winger Carhuaricra Atahuaman por **DÁNCOS & CAT CONSTRUCTORA S.R.L**
2. Marcelino Wilman Reynaga Martínez por **Universidad Nacional Hermilio Valdizán**



DÁNCOS & CAT
CONSTRUCTORA S.R.L.
Edgar C. Carhuaricra Atahuaman
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a no divulgar ni publicar las informaciones científicas o técnicas a las que tengan acceso en el marco del PROYECTO, sin la autorización expresa de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIONES

Las partes se obligan a reconocer a Innóvate Perú como la entidad que cofinanció el PROYECTO en toda publicación parcial o total de sus resultados, así como en toda presentación pública que se realice. Esta obligación subsistirá aun luego de finalizado el PROYECTO.

CLÁUSULA OCTAVA: EXPLOTACIÓN ECONÓMICA Y DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que el registro de los derechos de propiedad intelectual y la explotación económica de los resultados generados por el PROYECTO se realizará previo acuerdo expreso de las partes y según la distribución que estas acuerden, antes del cierre del mismo ante Innóvate Perú.

Las partes acuerdan que la titularidad de comercialización de los productos que deriven de los resultados obtenidos en el presente PROYECTO es de la empresa DÁNCOS & CAT CAT CONSTRUCTORA S.R.L.

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD DE EQUIPOS

Las partes acuerdan que la propiedad de los equipos adquiridos con los recursos financieros del PROYECTO una vez culminada su ejecución se distribuirá de la siguiente manera:

1. Extrusor de plástico con un valor estimado de S/. 35,000.00 quedará en propiedad de DÁNCOS & CAT CAT CONSTRUCTORA S.R.L

En el eventual caso de cambio en los equipos a adquirir con los recursos destinados al PROYECTO, las partes acuerdan que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado



DÁNCOS & CAT
CONSTRUCTORA S.R.L.
Edgar C. Carhuacra Atahuaman
GERENTE GENERAL

a la entidad a la que le correspondía el equipo reemplazado o cambiado. Las partes podrán acordar por escrito que el equipo de reemplazo o nuevo sea entregado a una entidad distinta informando a Innóvate Perú del acuerdo.

Las partes se comprometen a suscribir los documentos legales necesarios a fin de formalizar la transferencia de propiedad de los equipos de acuerdo a la distribución acordada en la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

Las partes se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar la ejecución del PROYECTO.

Las partes reconocen que, en el eventual caso de daño al medio ambiente por la ejecución del PROYECTO, Innóvate Perú no es ni será responsable directa ni indirectamente por los eventuales daños causados, ni por las faltas administrativas ni de otra índole que se pudiera generar.

Las partes conocen que como parte del PROYECTO se deberá:

1. Adoptar las medidas mitigadoras y de control correspondientes en caso de verificarse durante su ejecución posibles o eventuales riesgos ambientales o a la salud humana.
2. Contar con los permisos o autorización e implementar normas ambientales dispuestas por el Sector Público competente que sean necesarias durante la ejecución del PROYECTO.
3. Contar con un plan de medidas de mitigación y/o de control en caso que el desarrollo del proyecto genere riesgos ambientales.
4. Contar con un plan de medidas a adoptar para minimizar futuros impactos negativos en los ecosistemas involucrados con el PROYECTO, de ser necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso que cualquiera de las partes incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente convenio, aquella que se vea perjudicada requerirá



D'AN J & CAT
CONSTRUCTORA S.R.L.
Edgar C. Carhuaman
GERENTE GENERAL

a la otra su cumplimiento. De persistir en el incumplimiento, la parte afectada comunicará a Innóvate Perú para las acciones que correspondan.

El incumplimiento además generará la pérdida de los derechos de propiedad que pudiera ostentar a futuro sobre cualquier bien o equipo adquirido con recursos no reembolsables de Innóvate Perú para la ejecución del PROYECTO así como también la pérdida de cualquier titularidad de derechos de propiedad intelectual que surja por la ejecución del PROYECTO.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEY APLICABLE

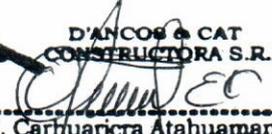
El presente Convenio se interpretará de conformidad con las leyes de la República del Perú, las mismas que regirán para determinar los respectivos derechos y obligaciones de la partes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO COMÚN DE LAS PARTES SUSCRIBIENTES

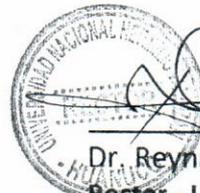
Las partes acuerdan señalar como domicilio común el siguiente: Jr. Los Andes Mz D3 Lt 09 – Amarilis - Huánuco, donde se recibirá toda la correspondencia referida a la ejecución del proyecto denominado **“Desarrollo de un prototipo de extrusor para la fabricación de ladrillos compuestos de cascarilla de arroz y PET para el uso en la construcción de viviendas modulares”**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 20 de Julio del 2017.

Firmas de los que suscriben


DANCOS & CAT
CONSTRUCTORA S.R.L.

Edgar C. Carhuaricra Atahuaman
GERENTE GENERAL

Edgar Cosme Carhuaricra Atahuaman
DANCOS & CAT CONSTRUCTORA S.R.L.
Entidad Solicitante



Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval
Rector - UNHEVAL
Entidad Asociada